



Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA



Expte. S.P N° 36 04 Letra: I Año: 2016

Expte. D.E.M. 12890 Letra: S Año: 2016

Inciado por: Intendencia Municipal

..... El Día: 19 Mes: 09 Año: 2016

Proyecto de: Ordenanza

Sobre: Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la
Municipalidad de San Fdo. del Valle de Catamarca para el otorgamiento del
Préstamo Autorizado por la ley N° 5477 - Dcto. N° 1533/2016 -

.....
PROMULGACION: Decreto N° Día Mes Año



52

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mesa de Entradas y Salida

Expediente N° GC - 12890 - S - 16
SECRETARIA Gobierno
INICIADOR Despacho de Gobierno
OBJETO E/ Nota S.G. N°262/16 - Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando de valle de Catamarca - para el otorgamiento del Prestamo Autorizado por Ley N°5477- Dcto.N°1533/2016.-
FECHA 16/09/2016

NO DEL 40



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

1

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

16 SEP 2016

SEÑOR PRESIDENTE

NOTA S.G.N°

262

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de elevar a los efectos previstos por el artículo 13° inc. "P" de la Carta Orgánica Municipal, Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el otorgamiento del Préstamo Autorizado por Ley N°5477-Dcto. N°1533/2016, con fecha 02 de Setiembre de 2.016.

En el marco del Acuerdo suscripto con fecha 18/05/2.016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 5.477 de la Legislatura de la Provincia de Catamarca-Decreto N°1533/2016 y el Acuerdo II, suscripto en fecha 02/08/2.016 entre el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Catamarca, la Provincia otorga a la Municipalidad un Préstamo por la suma de Pesos SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y TRES MIL CIENTO UNO CON OCHO CENTAVOS(\$60.273.101,08), resultante de la aplicación del porcentaje establecido en Decreto Reglamentario G. y J. y F N°512/2008 de la Ley N° 5174 de Coparticipación Municipal de Impuestos, efectivizándose dentro de los Quine (15) días corridos de suscripto el presente.

El Préstamo será destinado a financiar la Ejecución de Proyectos y/o Programas Económicos y/o de Inversión Pública, Infraestructura y Gastos de Capital, con las limitaciones establecidas por el Artículo 111° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 4° y 6° de la Ley N°5.477.

Por los fundamentos brevemente expuestos, solicito de ese Cuerpo la aprobación del mencionado Acuerdo.-

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA

Dr. NESTOR HERNAN MARTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



SECRETARIA PARLAMENTARIA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

INICIALES
CONFES.
I.M
REVISADO
F.L.S
V° B°

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA

Exp. 36 04 Letra I

Fecha 19 SET. 2016 Hora 09:10

Folio 5



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).-APRUEBASE el Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el otorgamiento del Préstamo Autorizado por Ley N°5477-Dcto. N°1533/2016, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representada por la Señora Gobernadora de la Provincia de Catamarca, Dra. Lucia Benigna Corpacci y la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con fecha 02 de Setiembre de 2.016, que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º).- El presente Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el otorgamiento del Préstamo Autorizado por Ley N°5477-Dcto. N°1533/2016, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 3º).-DE FORMA.-



Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamar

ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO POR LEY N° 5477

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 02 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen, la Señora Gobernadora de la Provincia de CATAMARCA, Dra. Lucía Benigna CORPACCI, D.N.I. N° 13.707.305, con domicilio en la calle Sarmiento N° 613 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y el Señor Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Ing. Raúl Alejandro JALIL, D.N.I. N° 16.283.466 con domicilio en calle La Rioja N° 631, Departamento Capital de esta Provincia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el presente ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO POR LEY N° 5477-DCTO. N° 1533/2016, en adelante el "ACUERDO", el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- En el marco del Acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 5.477 de la Legislatura de la Provincia de Catamarca - Decreto N° 1533/2016 y en el ACUERDO II suscripto en fecha 02 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Catamarca, LA PROVINCIA otorga a LA MUNICIPALIDAD un préstamo por la suma de Pesos SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 60.273.101,08.-) resultante de la aplicación del porcentaje establecido en Decreto Reglamentario G. y J. y H. y F. N° 512/2008 de la Ley N° 5174 de Coparticipación Municipal de Impuestos, efectivizándose dentro de los QUINCE (15) días corridos de suscripto el presente.

ARTÍCULO 2°.- El préstamo será destinado a financiar la ejecución de proyectos y/o programas económicos y/o de inversión pública, infraestructura y gastos de capital, con las limitaciones establecidas por el Artículo 111° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 5477.


Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ARTÍCULO 3°.- LA PROVINCIA realizará el desembolso comprometido, mediante transferencia bancaria directamente a LA MUNICIPALIDAD, en la cuenta que indique por escrito en forma fehaciente a LA PROVINCIA, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada formalmente la ratificación del presente acuerdo por parte del Concejo Deliberante, según lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 5477.-

ARTÍCULO 4°.- El monto del desembolso devengará intereses a cargo de LA MUNICIPALIDAD a una tasa igual que la aplicada por la Nación a la Provincia conforme al Artículo 4° del ACUERDO II. Estos intereses serán abonados por LA MUNICIPALIDAD en forma semestral a partir de la fecha del desembolso y no serán capitalizables.

El monto del capital se cancelará en su totalidad en un único pago a los cuatro años contados a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 5°.- En el marco de lo establecido en el artículo 1° del presente Acuerdo, y a los fines de realizar y garantizar el efectivo pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de lo adeudado en concepto de reintegro del capital otorgado en calidad de préstamo, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA y demás accesorios, LA MUNICIPALIDAD cede en forma irrevocable sus derechos a LA PROVINCIA sobre la masa de recursos coparticipables que le corresponda percibir, conforme al porcentaje determinado en Decreto Reglamentario G. y J. y H. y F. N° 512/2008 de la Ley N° 5174 de Coparticipación Municipal de Impuestos, o el régimen que lo sustituya y los recursos derivados de la propia recaudación municipal según artículo 7 de la Ley N° 5477, hasta el monto necesario para cancelar dichos conceptos.

A fin de efectivizar cada pago, LA PROVINCIA a través del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, deberá retener los montos que correspondieran, de la masa de recursos coparticipables que se abonan el último día del mes en que se produce el vencimiento del semestre.

LA MUNICIPALIDAD por su parte, se compromete a obtener la ratificación por parte del Concejo Deliberante de lo actuado para la toma del crédito y la cesión de los recursos coparticipables según los artículos 6 y 7 de la Ley N° 5477,

En caso de que fuera imposible efectuar la retención de estas sumas adeudadas por LA MUNICIPALIDAD, ésta última será responsable en forma directa ante LA PROVINCIA por el pago de aquellas.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que LA MUNICIPALIDAD no abonara los montos

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

5

adeudados detallados en el artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, excepto que LA PROVINCIA otorgare un plazo mayor para el cumplimiento de dichas obligaciones, no siendo necesario, en consecuencia, intimación previa alguna.

Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera con el pago de dichos montos adeudados, LA PROVINCIA podrá resolver el presente contrato y exigir la devolución de la totalidad de lo prestado, más sus intereses hasta la efectiva restitución.

ARTÍCULO 7°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ARTÍCULO 8°.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. LUCIA B. CORPASCHI
GOBERNADORA
PROVINCIA DE CATAMARCA


Lic. RADLA. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA